

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**5079 Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Región de Murcia y la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) para el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de Salud de las personas con celiaquía y el control de alimentos sin gluten.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Región de Murcia y la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) para el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de Salud de las personas con celiaquía y el control de alimentos sin gluten y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Región de Murcia y la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) para el Desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de Salud de las personas con celiaquía y el Control de Alimentos sin gluten.

Murcia, a 24 de julio de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Región de Murcia y la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) para el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción de salud de las personas con celiaquía y el control de alimentos sin gluten**

En Murcia, a 23 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2017, de 4 de mayo, debidamente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2018.

Y de otra parte, Da. CARMEN RABADÁN LOZANO, Presidenta de la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU) en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** Que la Enfermedad Celiaca (EC) es un trastorno sistémico de base inmunológica causado por la ingesta de gluten y otras proteínas afines que afecta a individuos genéticamente susceptibles. A pesar de los avances en su conocimiento y el desarrollo y perfeccionamiento de las pruebas serológicas, la EC sigue siendo una patología infradiagnosticada. Ello obedece en gran medida al carácter sistémico de la enfermedad con afectación de múltiples órganos y sistemas. Su prevalencia en España oscila entre 1/71 en población infantil y 1/357 en población adulta. Por otro lado, la proporción de casos diagnosticados de EC frente a los no diagnosticados varía notablemente de un país a otro, situación que sugiere que la mayoría de los casos de EC permanecen sin ser diagnosticados.

Que las características clínicas de la enfermedad difieren considerablemente con la edad de presentación. Los síntomas digestivos y el retraso del crecimiento son frecuentes en población pediátrica diagnosticada dentro de los primeros años de vida. En fases más avanzadas, el desarrollo de la enfermedad en la infancia viene marcado por la aparición de síntomas extra intestinales. La presentación clínica de la EC en el adulto es heterogénea y depende en gran medida de la longitud del intestino afectado y de la intensidad de las lesiones histológicas. A fecha de hoy, es una enfermedad que no dispone de inmunoprevención ni tratamiento farmacológico, siendo la dieta estricta sin gluten la única medida profiláctica aplicable, permitiendo la desaparición de los síntomas, la normalización de las pruebas serológicas y la resolución de las lesiones histológicas en la gran mayoría de los pacientes.

ACMU y la Consejería de Salud de la Región de Murcia pretenden hacer de la Región de Murcia un destino de referencia para la comunidad celiaca de todo el mundo y sus familias. Para ello promueven este Convenio de Programa de Actuación conjunto bajo el lema "VIVIR SIN GLUTEN", ya que se ha puesto de manifiesto la necesidad y la oportunidad de coordinar una serie de actuaciones entre las partes encaminadas a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas celíacas.

Simultáneamente al incremento de la oferta de alimentos sin gluten por la industria alimentaria, iniciativa muy bien acogida por el colectivo celíaco de nuestra Región, se identifican diversas oportunidades de mejora tanto en la formación en la materia de los enfermos celíacos como en el de los profesionales del sector y en el control sanitario oficial.

Este control sanitario debe realizarse con todas las garantías, considerando que la elaboración de estos alimentos, su trazabilidad, la prevención de la contaminación cruzada y su dispensación y presentación al público son pasos fundamentales e imprescindibles a la hora de ofrecer alimentos sin gluten aptos para celíacos, teniendo como objetivos prioritarios los comedores escolares y de personas mayores donde se sirvan comidas a celíacos, así como los establecimientos elaboradores de venta directa al consumidor que oferten alimentos libres de gluten.

En cuanto al programa de control sanitario, el proyecto de colaboración se sustentará en una red de establecimientos que, voluntariamente, se comprometerán a una oferta gastronómica sin gluten, de calidad y segura para las personas con enfermedad celiaca que viven en nuestra Región o que la visitan, abarcando dicha red establecimientos del tipo obradores artesanos, comedores colectivos, hoteles, servicios de catering, bares, restaurantes, heladerías, pastelerías, etc.

El programa de control y prevención de la producción y dispensación de alimentos sin gluten debe conjugarse con un programa de difusión, formación y sensibilización del colectivo celiaco en particular, y de la sociedad en general, para mejorar su percepción de los conceptos de enfermedad celiaca, de dieta sin gluten y de las consecuencias de no hacerla de forma estricta.

**Segundo:** Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, el desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes, y que en aplicación del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la prevención de la enfermedad, políticas que son de la competencia de la Consejería de Salud y que en los últimos años han ido adquiriendo un mayor peso específico y relevancia por considerarlas como uno de los instrumentos más eficaces para garantizar a la población unos niveles de salud razonables.

**Tercero:** Que la Asociación de Celíacos de la Región de Murcia (ACMU), es una persona jurídica sin ánimo de lucro que tiene por objeto trabajar en la mejora de la calidad de vida de todas las personas afectadas por la enfermedad celíaca de la Región de Murcia.

**Cuarto:** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, y la Asociación de Celíacos de la Región de Murcia, consideran necesario disponer de un cauce formal que determine las bases que rijan las actuaciones coordinadas que conlleven a la consecución de estos propósitos, por todo lo cual, se estima conveniente la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

### Cláusulas:

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Celíacos de la Región de Murcia, por las que se rijan las actuaciones que se lleven a cabo para facilitar una mayor calidad de vida al colectivo celíaco. Estas actuaciones estarán dirigidas a:

- Sensibilización de la población en general y de las personas celíacas en particular.
- Información y formación en el entorno escolar.
- Fomento de una red de establecimientos de elaboración y dispensación de alimentos sin gluten ubicados en la Región de Murcia que faciliten una oferta gastronómica adaptada a personas con enfermedad celiaca.
- Favorecer y controlar que en los comedores escolares, hospitalarios y centros de mayores se ofrezcan alimentos sin gluten con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.

#### Segunda. Obligaciones de la comunidad autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, asume los compromisos siguientes:

EN CUANTO A PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. Llevar a cabo un programa de seguimiento y control específico de los establecimientos incluidos en esta iniciativa, consistente en el control y supervisión de los procedimientos de elaboración y dispensación de los menús con alimentos sin gluten incluyendo las determinaciones analíticas necesarias para la determinación de la posible presencia de gluten, no comportando ello incremento de gasto alguno para la Consejería de Salud.

Los establecimientos que reúnan los requisitos técnico-sanitarios establecidos para la elaboración y dispensación de alimentos sin gluten, es decir, en cuanto a normas generales, el Reglamento CE 178/2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, y, en cuanto a normas específicas, el Reglamento CE nº 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo que (deroga el Reglamento CE nº 41/2009 de la Comisión) sobre la información destinada a los consumidores de alimentos sin gluten, y el Reglamento 1169/2011 sobre etiquetado de alimentos sin gluten, recibirán la Certificación de Establecimiento Elaborador de Alimentos sin Gluten otorgada por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD. Sensibilizar a la población en general de la Región de Murcia sobre la importancia de seguir una "dieta estricta sin gluten", durante toda la vida, como único tratamiento de la enfermedad celíaca, mediante el impulso de la difusión, a través de todos los medios propios a su alcance, de todos los materiales formativos y divulgativos, en cualquier tipo de soporte, que se puedan elaborar en el entorno de este programa: Ruedas de prensa, Jornadas Divulgativas, Reuniones con Asociaciones de hosteleros locales: Hostemur, Hostecar, redes sociales, páginas web y blogs de la Consejería de Salud, etc., sin que ello pueda comportar gasto contractual para la Consejería de Salud.

### **Tercera. Obligaciones de la Asociación de Celíacos de la Región de Murcia.**

La Asociación de Celíacos de la Región de Murcia se compromete a:

- Conceder un distintivo a todos aquellos establecimientos que reúnan los requisitos de oferta de alimentos sin gluten que establezca ACMU (requisitos de pertenencia a la red de dicho tipo de establecimientos) y que obtengan la Certificación de Establecimiento Elaborador de Alimentos sin Gluten otorgada por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública.

El diseño y los criterios de concesión de dicho distintivo deberán ser consensuados entre las partes.

- Contactar con los establecimientos de restauración ubicados en la Región de Murcia al objeto de ampliar y consolidar la Red de establecimientos con alimentos sin gluten.

- Realizar las actividades formativas necesarias para atender a los establecimientos adheridos a la Red. En ella se expondrán todos los factores que intervienen en el proceso de elaboración y manipulación de alimentos sin gluten, con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.

- Realizar jornadas de formación en las principales Escuelas de hostelería y restauración de la Región, en la que se expondrán todos los factores que intervienen en el proceso de elaboración y manejo de menús sin gluten con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.

- Iniciar el procedimiento para la inclusión en la Red visitando las instalaciones y/o los establecimientos que deseen adherirse. En la primera visita se hará una valoración del cumplimiento de las condiciones mínimas para elaborar y dispensar alimentos, estableciendo las medidas correctoras oportunas si fuese necesario.

- Elaborar materiales didácticos que sirvan para reforzar y complementar las tareas de formación y divulgación propuestas.

### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Celíacos de Murcia (ACMU), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Salud.

### **Quinta.- Comisión mixta del convenio.**

Con objeto de permitir el adecuado seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 2 representantes de cada una de las partes,

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y permanecerá activa durante la vigencia del Convenio. Entre sus cometidos fundamentales se encuentran: adoptar acuerdos y directrices sobre el programa, asegurar el cumplimiento y desarrollo del convenio, evaluar el mismo verificando su continuidad, controlar y sistematizar las actividades a realizar, abordar y solucionar los problemas puntuales y específicos que puedan surgir en su desarrollo y proponer futuras actuaciones.

En todo lo no expresamente previsto, la Comisión actuará conforme a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

**Sexta.- Vigencia y régimen jurídico del convenio.**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del día de su firma.

El convenio se ajustará a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

El presente convenio se somete también al artículo 6 y siguientes del capítulo 11 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este convenio se incluye en el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

El mismo tiene un carácter administrativo quedando sometidas todas las posibles cuestiones litigiosas surgidas entre las partes a la jurisdicción contenciosa administrativa.

**Séptima.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del presente Convenio:

Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

Por resolución, en los términos previstos en la cláusula octava de este Acuerdo.

Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, la Consejería de Salud propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

**Octava.- Resolución.**

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes, lugar y fecha ut supra.

Consejería de Salud, Manuel Villegas García.—Asociación de Celíacos de Murcia, Carmen Rabadán Lozano.